

ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N.º 20260308.

Por medio del cual, se hacen las aclaraciones pertinentes con respecto al pago de honorarios del contratista MARIO FELIPE DAZA PEREZ .

CONTRATISTA:	MARIO FELIPE DAZA PEREZ
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO A LA PERSONERÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA EN EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS ASIGNADAS EN LA CONSTITUCIÓN, LA LEY Y EN TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES ESTATALES.
VALOR DEL CONTRATO:	\$ 41.670.000
VALOR DE LA ADICION: (Siempre y cuando aplique)	N/A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	N/A
VALOR EJECUTADO:	\$ 33.336.667
PLAZO DEL CONTRATO:	30 de septiembre de 2026
PRORROGA: (Siempre y cuando aplique)	N/A
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	28 DE ENERO 2026.
FECHA DE INICIACIÓN:	28 DE ENERO 2026.
FECHA DE SUSPENSION: (Siempre y cuando aplique)	N/A
FECHA DE REINICIO: (Siempre y cuando aplique)	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA:	10 DE AGOSTO 2026.
SUPERVISOR:	WENDY FERNANDA FERNANDEZ ROBLES.
GARANTIAS: (Siempre y cuando aplique)	N/A
ASEGURADORA	N/A
No. DE POLIZA	N/A
VIGENCIA	N/A

TOTAL, ESTADO FINANCIERO:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 41.670.000
VALOR ADICION (SI HAY LUGAR A ELLO)	N/A
VALOR TOTAL DE PAGOS	\$ 31.670.000

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	\$ 1.666.667
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD	\$ 8.333.333

En Barranquilla, Atlántico, se reunieron en la Personería Distrital de Barranquilla, WENDY FERNANDA FERNANDEZ ROBLES en su calidad de Personero Auxiliar con funciones de Ordenadora del gasto y supervisora del contrato enunciado y MARIO FELIPE DAZA PEREZ en su calidad de contratista, con el objeto de terminar en forma anticipada y por mutuo acuerdo, a partir del día diez (10) de agosto de 2026 y liquidar el Contrato de prestación de servicios profesionales No. 20260308.

El señor MARIO FELIPE DAZA PEREZ contratista, mediante escrito radicado en la Unidad Administrativa y Financiera de la Personería Distrital de Barranquilla, enviado el día 06 de agosto de 2026, solicitó terminar en forma anticipada y de mutuo acuerdo el contrato de prestación de servicios profesionales No. 20260308 por motivos personales que le impiden continuar ejecutando el objeto contractual hasta la fecha inicialmente pactada, razón por la cual las partes consideran procedente finalizar el contrato de manera anticipada y de común acuerdo.

En consecuencia, hemos convenido terminar en forma anticipada y de mutuo acuerdo, a partir del día diez (10) de agosto de 2026 y liquidar el Contrato de prestación de servicios profesionales identificado con No. 20260308, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

La presente terminación se realiza en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad de las partes y de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, las cláusulas contractuales aplicables y demás normas concordantes.

Que el supervisor del contrato constató que el contratista realizó actividades del mes de junio, honorarios que ya fueron pagados, quedando un saldo pendiente adeudado al contratista de diez (10) días del mes de agosto de 2026, por valor de UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L (\$1.666.667).

De acuerdo con los servicios prestados el valor ejecutado del Contrato de prestación de servicios profesionales número 20260308, asciende a la suma de TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L (\$33.336.667), quedando un saldo a favor de la Personería Distrital de Barranquilla por valor de OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$8.333.333).

El supervisor certifica que las obligaciones ejecutadas por el contratista fueron verificadas y recibidas a satisfacción hasta la fecha de terminación, razón por la cual procede el reconocimiento económico proporcional de los servicios efectivamente prestados.

El contratista asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o que se adelanten en contra de la Personería Distrital de Barranquilla, por motivos que le sean imputables, según lo establecido en el Contrato de prestación de servicios profesionales de número 20260308.

El valor ejecutado corresponde a los honorarios causados por los servicios efectivamente prestados desde el 28 de enero hasta el 10 de agosto de 2026.

Las partes manifiestan que, una vez efectuado el pago del saldo pendiente a favor del contratista por valor de \$1.666.667, quedarán a paz y salvo por todo concepto derivado del Contrato No. 20260308, sin perjuicio de las obligaciones que por su naturaleza sobrevivan a la terminación del contrato.

El supervisor certifica que verificó el cumplimiento de las obligaciones ejecutadas hasta la fecha de terminación y que los informes presentados corresponden a las actividades efectivamente desarrolladas.

Con la suscripción de la presente acta las partes manifiestan que no existen reclamaciones pendientes derivadas del contrato, salvo el pago del saldo reconocido a favor del contratista, por lo cual aceptan el contenido de esta liquidación bilateral.

Para constancia se firma la presente acta de terminación anticipada por mutuo acuerdo y de liquidación del Contrato de prestación de servicios profesionales número 20260308 por quienes en ella intervinieron.



WENDY FERNANDA FERNANDEZ ROBLES
PERSONERO AUXILIAR Y ORDENADOR DEL GASTO
SUPERVISOR DEL CONTRATO



MARIO FELIPE DAZA PEREZ
CONTRATISTA